



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 204/2014

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Clara Ivonne Lopez Mercado

Expediente: 204/2014

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 204/2014, promovido por Clara Ivonne Lopez Mercado en contra del Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014), Clara Ivonne López Mercado presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Torreón, a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se le asignó el número de folio 00152814. La solicitante requiere saber lo siguiente:

Al Presidente de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública le solicito copia del dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 29 de enero del 2014 sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago de impuesto predial. sic

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha catorce (14) de mayo del año en curso, el Ayuntamiento de Torreón notificó respuesta en los siguientes términos:



Instituto Coahuileño de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 204/2014

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contratoría Municipal
Torreón, Coah. a 14 de Mayo del 2014
OFICIO No. CMT 1727/14052014/317
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud: 00152814
Expediente: UTM 317/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la Información presentada vía electrónica con folio 00152814 en la cual solicita: "Al presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, le solicito copia del dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 29 de enero del 2014 sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago de impuesto predial". Al respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió del Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, oficio folio REG/R1/254/2014, Dando respuesta a su petición, documento mismo que se anexa.

Con fundamento en el Artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

cc p Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Aterek #213176
Torreón, Coah. C.P. 27000 TEL: (01) 501 2000

JUN 7



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014-2017

"2014, Año, de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: REG/R1/254/2014
Asunto: Requerimiento de Información
Clasificación: Público


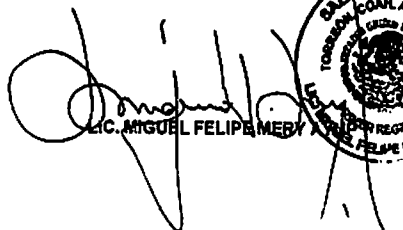
ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por este conducto me permito atender a su oficio CMT 1302/09042014/317, de fecha nueve de abril de dos mil catorce en el cual se turna al suscrito la solicitud de información con folio 00152814, misma en la cual se requiere para que proporcione copia del dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 29 de enero del 2014 sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago de impuesto predial.

Por lo anterior expuesto me permito anexar al presente oficio copia simple del documento requerido por el usuario Clara Ivonne Lopez Mercado.

Esperando tenga a bien considerar como atendida la petición recibida dentro de la Unidad de Transparencia que usted dirige, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TORREÓN, COAH.; A 13 DE ABRIL DEL 2014
PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN



LIC. MIGUEL FELIPE MERY

c.c.p. Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende # 535 Pte.
Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel: (877) 500-7000

AYUNTAMIENTO
JUNTA

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

→ ALTAS y BAJAS de las asociaciones del padrón.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARTIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A DIVERSOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL CONSISTENTES EN EL 80% DEL MONTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA 2014 Y EN SU CASO EL 100% DEL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

A la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la propuesta para el otorgamiento de beneficios a diversos organismos de la sociedad civil en materia del pago del impuesto predial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sesión ordinaria, número dos, celebrada en la Sala de Comisiones número 1, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, el C. Secretario del Ayuntamiento de Torreón, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo;

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión giró convocatoria a los integrantes de la misma para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte
Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel: (877) 160 3333

JUN 14 2014

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón,
Coahuila de Zaragoza;

SEGUNDO.- Que del contenido del expediente respectivo se desprende que la propuesta para la aprobación de una serie de beneficios a otorgarse a organismos de la sociedad civil en materia del impuesto predial para el ejercicio fiscal de 2014, deviene dentro de las potestades municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila, puesto que dichos entes de gobierno tienen la potestad de conceder subsidios o estímulos de esa naturaleza, no obstante, los integrantes de la comisión consideran importante señalar que el otorgamiento de dicho beneficio se circunscriba al padrón de beneficiarios que determine el Desarrollo Integral de la Familia de Torreón es por tal motivo que se realizó la propuesta aquí dictaminada, a efecto de que una vez analizada sea turnada a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sea considerada, discutida y aprobada por el Cabildo.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III.- RESOLUTIVOS:

I.- Se autoriza el reembolso del 80% del pago del impuesto Predial, para el ejercicio fiscal de 2014, erogado por los organismos de la sociedad civil, así como el 100% del importe erogado con motivo de multas, recargos y gastos de ejecución derivados de dicho impuesto.

II.- Los referidos apoyos económicos habrán de ser otorgados a todos los organismos públicos de la sociedad civil que se encuentren integrados en un padrón que para tal efecto habrá de llevar el Desarrollo Integral de la Familia, en dicho registro se pugnara para que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *acta constitutiva de la Asociación Civil, ante el Notario Publico*
- b) *alta en hacienda dentro de la cual se establezca su constitución como asociación civil.*
- c) *CLUNI (clave única federal)*

torreon.gov.mx

Plaza Mayor Allende #355-1te
Torreón, Coahu. C.P. 270003 Tel. 49715440-7140

JUN 2014

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

- d) copia del IFE del Representante legal
 - e) copia de comprobante de domicilio, en donde este instalada la A.C. o su domicilio fiscal
 - f) recibo deducible de impuestos fiscales
1. Que los citados organismos cumplan con los requisitos establecidos por el sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF Torreón) para la entrega de apoyos económicos.
 2. Que acrediten la propiedad de los inmuebles o en su caso la posesión con el respectivo contrato de comodato debidamente ratificado ante el Notario Público.

III.- El padrón al que se refiere el resolutivo inmediato anterior habrá de ser presentado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a más tardar el quince de febrero de dos mil catorce a fin de conocer que organismos lo integran.

IV.- Los beneficios aquí precisados se harán extensivos quien pague o haya realizado el pago hasta antes del treinta de abril de dos mil catorce.

V.- Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón

VI.- Notifíquese a las partes interesadas: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Tesorería Municipal de Torreón, Organismos de la Sociedad Civil, etc.

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados:

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #553 Dte.
Torreón, Coah. CP 27200 (541671) 5001 7000

HAY UN MUNICIPIO
JUN

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

- C. María de Lourdes Quintero Pámanes
- C. Mario Prudencio Valdés Garza
- C. María Cristina Gómez Rivas
- C. Ángela Campos García
- C. Roberto Rodríguez Fernández

Firmando todos al calce para su debida constancia.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayup	
Secretario	Gabriela Casale Guerra	
Vocal	María de Lourdes Quintero Pámanes	
Vocal	María Cristina Gómez Rivas	
Vocal	Ángela Campos García	
Vocal	Mario Valdés Garza	
Vocal	Roberto Rodríguez Fernández	

Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel: (871) 500 7000

14 de Enero de 2014
JUN

TERCERO. RECURSO. En fecha quince (15) de mayo del presente año, Clara Ivonne Lopez Mercado interpuso recurso de revisión en contra del sujeto obligado, que a la letra dice:

El dictamen proporcionado por el Primer Regidor carece de las firmas de los regidores Lourdes Quintero, Angela Campos y Doberto Rodríguez. sic

CUARTO. TURNO. El día dieciséis (16) de mayo del año dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 204/2014, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/792/14 en fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año en curso. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve (2009) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintinueve (29) de mayo del presente año, el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 204/2014, interpuesto por Clara Ivonne Lopez Mercado en contra del Ayuntamiento de Torreón. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho convenga, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día tres (03) de junio del presente año, se notificó el recurso de revisión mediante el oficio número ICAI/839/2014 al Ayuntamiento de Torreón, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha diecisiete (17) de junio del año en curso, el Ayuntamiento de Torreón remitió a este Instituto, contestación al presente recurso.



Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 10 de Junio del 2014
OFICIO No. CMT2257/10082014/204
Asunto: Contestación Acuerdo de Admisión
Clasificación Pública
Folio solicitud: RR00015714
Expediente: UTM 204/2014

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presente:

En forma y tiempo, someto a su consideración el desahogo de la vista del sujeto obligado, respecto del recurso de revisión RR00015714 Interpuesto por el recurrente Clara Ivonne López Mercado dentro del expediente 204-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00152814 que cita:

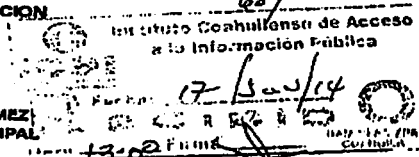
"Al presidente de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública le solicito copia del dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 29 de enero del 2014 sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago de impuesto predial."

Se da contestación a través de oficio REG/R1/341/2014 procedente de la Primer Regiduría, el cual se anexa a este documento.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



c.c.p. Archivo Unidad de Transparencia

torreon.gob.mx

Carretera a Saltillo, s/n. Torreón, Coah. CP 27000 Tel: (877) 900-7000

JUNTOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

CONTRALORIA
REVISADO
10 JUN 2014
HORA 15:09

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Oficio: REG/R1/341/2014
Asunto: El que se indica.
Clasificación: Público.



ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este conducto me permito atender al oficio de Acuerdo de Admisión con folio CMT 2093/02062014/204, del recurso de revisión RR000016714 interpuesto por el recurrente Clara Ivanna Lopez Mercado, el cual se desprende de la solicitud de información con folio 00162614 atendida en tiempo y forma por parte de esta regiduría, la cual solicitaba se proporcionara copia del dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 28 de enero del año en curso sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago de impuesto predial.

Cumpliendo cabalmente con lo establecido dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me permito adjuntar al presente oficio copia simple del Dictamen debidamente firmado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al tema antes mencionado.

Por lo anterior expuesto en mi carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública solicito se de por concluido el trámite del recurso de revisión ante la instancia competente en el tema; sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinción y aprecio.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Torreón, Coahuila, A 10 de junio de 2014
PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN



LIC. MIGUEL FELIPE MERY

c.c.p. Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (877) 500-7000

UNIDOS
JUNTOS

El sujeto obligado adjunta documento que consta de cuatro fojas, bajo el rubro Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la propuesta para el otorgamiento de beneficios a diversos organismos de la sociedad civil consistentes en el 80 % del monto del pago del impuesto predial para 2014 y en su caso el 100% del pago de multas y recargos.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha ocho (08) de abril del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó respuesta el día catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014).

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día quince (15) de mayo del año en curso, que es el día hábil siguiente a la fecha en que se notificó la respuesta a la solicitud de información y concluyó el día cuatro (04) de junio del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha quince (15) de mayo del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, puede establecerse que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por la recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El sujeto obligado se encuentra representado en el presente recurso de revisión por el licenciado Jorge Arturo Palomo Gómez, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, a quien se le reconoce dicha representación.

SEXTO. La solicitante requirió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la copia del dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 29 de enero del 2014, sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago del impuesto predial.

En respuesta el sujeto obligado pone a disposición de la recurrente copia de oficio signado por el primer regidor del Ayuntamiento de Torreón, así como de un documento que consta de cuatro fojas, el cual al rubro indica "Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la propuesta para el otorgamiento de beneficios a diversos organismos de la sociedad civil consistentes en el 80% del monto del pago del impuesto predial para 2014 y en su caso el 100 % del pago de multas y recargos".

La particular se inconformó con la citada respuesta a través del recurso de revisión, manifestando que el documento que se le proporcionó carece de algunas firmas de los integrantes de la Comisión que emitió el dictamen.

Bajo ese tenor, la litis en el presente recurso se circunscribe a establecer si la información proporcionada es completa conforme a la solicitud de información planteada.

SÉPTIMO. A partir de lo antes expuesto se asienta en primer término el marco normativo relativo a los dictámenes que emiten los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento de Torreón.

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza

Artículo 81. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

a) El presidente verificará a través del secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

...

l) En cada sesión se levantara el acta respectiva por el presidente de la comisión a través de su secretario en la que deberán precisarse solamente los Acuerdos que recaigan a cada punto del orden del día respectivo y el sentido de los votos de los integrantes presentes, misma que deberá firmarse por los miembros de la o las comisiones a más tardar en la sesión siguiente.

Artículo 82. Las resoluciones se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, y en ningún caso los Regidores integrantes de la misma con derecho a voto, podrán abstenerse de hacerlo, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal. En caso de empate, el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

En el caso exclusivo de las votaciones en comisiones, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

De los Dictámenes

Artículo 83. Del sentido de la resolución, ya sea aprobatoria o no, el secretario de la comisión elaborará un acuerdo resolutivo que se denominará dictamen y que deberá ser firmado por lo menos por la mayoría de los participantes de la comisión.

Artículo 84. El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

a) Un proemio donde se especifiquen los datos generales de la comisión en la que fue tomada la propuesta, entre los que se encuentran el nombre de la comisión emisora, número y tipo de sesión, lugar, fecha y hora, nombre de los participantes y demás datos necesarios para identificar el acto.

...

c) Nombre del integrante o integrantes del cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto.

...

i) El nombre de los Ediles que asistieron a la comisión y por lo menos la firma de la mayoría de ellos.

j) En su caso, los votos razonados que soliciten los Ediles.

Artículo 85. Una vez que estén firmados los dictámenes de la o las comisiones, se remitirán a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en un plazo que no deberá de exceder de 3 días hábiles contados a partir de que fue desahogado por la comisión, para que en caso de que el asunto haya sido aprobatorio se incluya en la próxima sesión de Cabildo o en caso contrario se notifique a los interesados de la negativa.

...

Ahora bien respecto al documento que fue puesto a disposición de la solicitante, el cual consta de cuatro fojas, como quedó establecido en el considerando anterior, contiene los siguientes apartados: Antecedentes, Considerando, Resolutivos y finalmente una tabla esquemática a tres columnas titulada Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. En la parte final de la foja tres se asentó que el dictamen se aprobó por mayoría de votos computándose los votos aprobatorios de

los integrantes de la Comisión, enlistándose el nombre de los mismos en la última foja, como se muestra a continuación.

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

C. María de Lourdes Quintero Pámanes
C. Mario Prudencio Valdés Garza
C. María Cristina Gómez Rivas
C. Ángela Campos García
C. Roberto Rodríguez Fernández

Firmando todos al calce para su debida constancia.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayud	
Secretario	Gabriela Casale Guerra	
Vocal	María de Lourdes Quintero Pámanes	
Vocal	María Cristina Gómez Rivas	
Vocal	Ángela Campos García	
Vocal	Mario Valdés Garza	
Vocal	Roberto Rodríguez Fernández	

Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

Al analizar el documento en cuestión, se puede observar que los comisionados, asentados en la foja cuatro son los siguientes: María de Lourdes Quintero Pámanes; Mario Prudencio Valdés Garza; María Cristina Gómez Rivas; Angela Campos García y Roberto Rodríguez Fernández. Sin embargo aun cuando se enlistan los nombres señalados se advierte la falta de firma de los regidores María de Lourdes Quintero Pámanes; Angela Campos García y Roberto Rodríguez Fernández, lo cual muestra una inconsistencia respecto a lo plasmado en el documento y la aprobación de los municipales señalados.

De tal forma, aun cuando la intención del Ayuntamiento de Torreón es la de entregar a la ciudadana el documento solicitado, es de establecerse que no le fue proporcionada la información completa, ya que la recurrente claramente solicitó el dictamen emitido en la segunda sesión celebrada el 29 de enero del 2014, sobre el expediente de la propuesta para otorgar beneficios diversos a organismos de la sociedad civil en materia del pago de impuesto predial, mismo que por ende, de acuerdo al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, en observancia de la normatividad reglamentaria aplicable debió elaborarse con las formalidades conducentes para su validez legal y en consecuencia ser proporcionado a la solicitante.

Sobre el particular, es de señalarse que ante una solicitud de acceso a la información, todo sujeto obligado tiene el deber de entregar la información que le es requerida, con fundamento en el artículo 8 de la ley que rige la materia, siempre y cuando se encuentre en sus archivos y no sea reservada o confidencial.

En consecuencia, toda vez que la información proporcionada es incompleta es procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruirle a efecto de que entregue a la recurrente copia del documento solicitando debidamente firmado por quienes emitieron el mismo.

En el supuesto de que algún funcionario público no haya firmado por cualquier circunstancia el documento del que se duele la recurrente, dicha situación deberá hacerse saber al solicitante.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio del año dos mil catorce, en el Municipio de Nava, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO